

Auto Interlocutorio No.575

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de abril de dos mil veintiuno

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: FINESA S. A.

Demandado: MIRELLY MORALES CANO

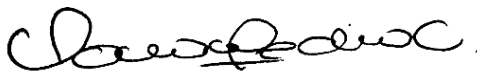
Radicación: 2021-00175

Revisada la demanda se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **JIN-400** automóvil de servicio PARTICULAR, color BLANCO GALAXIA, modelo 2017, marca CHEVROLET, cilindraje 1206, carrocería HATCH BACK, chasis 9GAMF48D5HB033603, serie No. 9GAMF48D5HB033603, motor No. B12D1*161280194*, capacidad 5 pasajeros, de propiedad de la señora MIRELLY MORALES CANO y su entrega a la entidad: FINESA S. A. (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, librense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiéndole que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa mediante la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 048 HOY 14 DE ABRIL DE 2021, NOTIFICO
AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO.